

## **NORMAS DE LA CONVOCATORIA**

### **BASES GENERALES**

**1. Objeto de la convocatoria.** Es objeto de la presente convocatoria regular la constitución de 2 Bolsas de empleo para la cobertura temporal de diversos puestos y categorías profesionales en la Entidad, tanto en la demarcación de Valencia, Castellón, como en la de Alicante, con el siguiente detalle:

Bolsa      Categorías/puestos a cubrir

NÚM. 1    Titulado Medio. Arquitecto Técnico en Valencia y Alicante, capital.

NÚM. 2    Oficial administrativo en Valencia, Castellón y Alicante, capital.

Las Bolsas se conformarán mediante el procedimiento de Concurso de Méritos, según las presentes Bases Generales y las Condiciones Particulares de cada Bolsa. Las normas para la constitución y funcionamiento de dichas Bolsas se desarrollan en el presente anuncio, de acuerdo con la legislación vigente y la normativa de la Entidad.

**2. Principios generales.** Sin perjuicio de lo señalado en el preámbulo, los principios que rigen la presente convocatoria son:

- a) Igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- b) Eficacia y agilidad en los procesos de selección, llamamiento e incorporación.
- c) Imparcialidad de los órganos responsables del proceso de selección.
- d) Participación de la Representación Legal de los Trabajadores/as.
- e) Adecuación de las condiciones y méritos de los aspirantes a la actividad a desarrollar, de acuerdo a la regulación normativa laboral de la Entidad.

**3. Solicitudes y tratamiento de datos personales.** Los interesados deberán acceder a la página web de la Entidad, [www.eige.es](http://www.eige.es), en la **pestaña 'Empleo', apartado: 'Bolsas Empleo Temporal'**, para primeramente, REGISTRARSE en la bolsa de empleo correspondiente, y POSTERIORMENTE introducir sus datos en el sistema, poder obtener el IMPRESO de solicitud y autobaremación, de acuerdo con las instrucciones, que se han redactado al efecto.

A fin de posibilitar el contacto, se deberá facilitar un teléfono, siendo **OBLIGATORIO** facilitar también una dirección de correo electrónico para la recepción de notificaciones y posibilitar el REGISTRO en la **'Bolsas Empleo Temporal'**, correspondiente.

Se podrá optar a cuantas Bolsas se desee, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para cada una de ellas.

Todos los datos personales recabados por la Entidad en virtud de la participación en este proceso se integrarán en ficheros para su tratamiento exclusivamente por la Entidad, en el ámbito de sus competencias. En todo caso, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos.

**Autobaremación.** La autobaremación, realizada por cada aspirante y reflejada en su solicitud, será el punto de partida para la confección de las listas. En el momento indicado en las diferentes Condiciones Particulares, se deberá acreditar por los aspirantes que cumplen los requisitos para pertenecer a estas Bolsas de empleo temporal y que cuentan con la puntuación por méritos indicada en su autobaremación. La falta de acreditación o la falsedad o mala fe en los datos, será causa de baja en las listas o en la propia Bolsa.

**4. Forma y plazo de presentación del impreso de solicitud y autobaremación.** Las personas aspirantes a integrarse en cada una de las bolsas, podrán presentar el impreso de solicitud y autobaremación de forma presencial o telemática, según se indica a continuación:

#### **Presencial**

En los registros de entrada de las sedes de la Entidad de Valencia, sita en la C/ Vinatea, 14 , y de Alicante en la C/ Gerona 4. Horario registros: del lunes a viernes de 9 a 14 h.

En la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Por internet**

Por vía telemática, mediante la presentación del impreso de solicitud y autobarefacción, utilizando el **Registro de entrada genérico de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo**

[http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=19201](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19201)

**Plazo de presentación: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la oferta en el DOGV.**

**5. Confección de las listas.** A través de la página web de la Entidad, [www.eige.es](http://www.eige.es) se harán públicas las **listas preliminares** de las diferentes Bolsas, que recogerán a todos los aspirantes ordenados de acuerdo con los puntos de la autobarefacción. Tras la publicación de estos listados existirá un plazo de 5 días laborables para formular reclamaciones mediante escrito presentado para su registro en las oficinas de la Entidad situadas en Vinatea, 14 de Valencia (CP 46001); y calle Gerona 4 de Alicante (CP 03001).

Pasado este plazo de reclamaciones y realizadas las oportunas comprobaciones, se conformarán las **listas provisionales**, con el número máximo de aspirantes que se detalla para cada Bolsa en las Condiciones Particulares, según la puntuación que reseñaron. Estas listas se harán públicas del mismo modo indicado anteriormente y se abrirá un plazo, cuya duración será oportunamente anunciada, para que los aspirantes contemplados en las mismas acrediten los requisitos y los méritos según se expone para cada Bolsa, en los lugares y horarios y de la forma que igualmente se darán a conocer; con estas acreditaciones, la Entidad revisará los puntos de las autobarecciones, y como resultado de ello se podrá reordenar o excluir a los aspirantes para publicar las **listas definitivas**, con un máximo de aspirantes que se detalla para cada Bolsa; a estos efectos, cabrá el llamamiento a integrantes de las listas preliminares que inicialmente no fueron incluidos en las provisionales, si tras las posibles revisiones de puntos de las autobarecciones hubiera personas en tales listas provisionales con menor puntuación que otras inicialmente no incluidas, debiendo estas últimas acreditar requisitos y méritos en la forma y plazo que se determine, del que serán informadas. Los aspirantes dispondrán de 5 días laborables tras la publicación de las listas definitivas para formular reclamaciones, presentando el escrito correspondiente en el mismo lugar antes señalado. Pasado este plazo y realizadas las oportunas comprobaciones y, en su caso, cambios, las listas definitivas serán **firμες**, publicándose de forma expresa.

Cada lista estará ordenada por la puntuación de los méritos, de mayor a menor. En caso de empate a puntos para elaborar las listas, se situará primero al aspirante del género menos representado en el puesto de trabajo de que se trate, que pasaría delante del más representado. De persistir el empate se situará en primer lugar el aspirante con mayor edad y si aun así persistiera la igualdad, se hará un sorteo.

Dentro de la categoría de Administrativo existen, además del perfil general, dos perfiles (administrativo/Inspección; administrativo alquiler/venta de viviendas), que tienen requisitos específicos. Por ello su no cumplimiento imposibilita la adjudicación de puestos de este perfil a los candidatos que no los reúnan, lo cual no es obstáculo para su inclusión en la bolsa número 2, ni para su permanencia en la misma en el orden que por méritos le corresponda y que se le oferten las plazas que no exijan dichos requisitos específicos.

Corresponde a los aspirantes prestar la debida atención a la publicación de las listas, así como a la información de plazos y a los requerimientos que la Entidad pudiera hacerles con carácter general, que se realizará siempre y únicamente en la página web de la Entidad, [www.eige.es](http://www.eige.es). Los posibles requerimientos personales se realizarán a través del e-mail o el teléfono facilitado por los aspirantes, siendo también responsabilidad de éstos prestar la debida atención a estas comunicaciones.

**5.1. Discapacitados.** En cada lista definitiva se reservará un 2% de puestos a personas que tengan reconocida por los órganos competentes de la administración pública discapacidad igual o superior al 33%, de existir aspirantes con tal declaración que cumplan los requisitos. En tal caso, si dichos aspirantes acreditan una puntuación por méritos inferior a la de los últimos integrantes de las listas, ocuparán esa posición desplazando a éstos.

La condición de persona discapacitada, que deberá acreditarse en el mismo momento antes señalado para los requisitos y méritos, no exime de la necesidad de tener la adecuada aptitud para el desempeño del puesto en la forma que se especifica para cada Bolsa en las Condiciones Particulares.

**6. Forma y momento de la acreditación de requisitos y méritos.** Los aspirantes deberán acreditar que reúnen los requisitos y los méritos puntuables que se les requieran, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades. Además de lo indicado en el punto 5 anterior, para cada Bolsa se detalla en las Condiciones Particulares la forma y el momento de acreditar los correspondientes requisitos y méritos.

De no acreditarse los requisitos y/o méritos en la forma y plazo señalados, el aspirante causará baja en la lista o listas en que apareciera y quedará excluido del proceso selectivo. En cualquier momento de vigencia de estas Bolsas, la Entidad podrá solicitar la documentación original y/o compulsada que estime conveniente, tanto referida a requisitos como a méritos. De comprobarse alguna falsedad o mala fe, el aspirante será excluido de los listados, sin perjuicio de que la Entidad pueda actuar contra el mismo en cualquier otro ámbito que en derecho proceda, siendo también causa de extinción del contrato de trabajo si éste se hubiera celebrado.

**7. Contratación.** Los contratos laborales que se realicen, en su caso, se harán con las modalidades legales de contratación temporal de trabajadores/as que recoja el ordenamiento jurídico en vigor, adecuadas a los distintos supuestos que debieran atenderse y según el régimen de cada modalidad. Los contratos celebrados no devendrán en indefinidos.

**8. Normas de funcionamiento.** Las contrataciones se ofrecerán, en el momento en que se produzcan necesidades de cobertura temporal que la Entidad decida atender de esta forma y para las que obtenga la correspondiente autorización por parte de la Administración Pública Valenciana, por orden de lista, a las personas en disposición de incorporarse que no estén contratadas en ese momento en la Entidad, salvo que concurriera en el aspirante alguna circunstancia tal como el encadenamiento de contratos temporales o cualquier otra establecida por la doctrina legal o jurídica relativa a la contratación laboral que pudiese llevar a considerar el contrato temporal ofertado como indefinido en caso de formalizarse, dado el objeto de esta convocatoria y las obligaciones de la Entidad.

La oferta podrá referirse a cualquiera de las dependencias o sedes de la Entidad en las que se precisen trabajadores/as con la categoría o para los puestos especificados en cada una de las Bolsas, en las provincias de Castellón, Alicante o Valencia.

Cualquier integrante de las listas definitivas firmes podrá 'desactivarse' en cualquier momento antes de ser requerido para una contratación temporal, bastando para ello que lo comunique por escrito presentado en el registro de las oficinas de la Entidad antes citadas, dirigido a Recursos Humanos. Igualmente, podrá 'activarse' posteriormente siguiendo el mismo procedimiento. Los efectos de la 'desactivación' son que el aspirante no será requerido por la Entidad para su contratación temporal, sin que ello le suponga ninguna penalización. No cabrá desactivarse precisamente ante un ofrecimiento de contratación de la Entidad.

Los integrantes de las listas que consideren que tienen un problema de salud transitorio que les impida realizar las tareas propias del puesto, deberán desactivarse según se ha indicado en el párrafo anterior. De no hacerlo, el contrato de trabajo, quedará supeditado a la superación del reconocimiento médico. De no superar el citado reconocimiento, se procederá a la rescisión del contrato, y a la baja del aspirante en la lista definitiva.

Considerando las características de las necesidades a cubrir con estas Bolsas de empleo temporal, en las que pueden concurrir circunstancias de inminencia e imprevisibilidad, el ofrecimiento se realizará mediante llamada telefónica al teléfono facilitado y por correo electrónico. Ante la imposibilidad de contactar, o la falta de contestación del interesado en un plazo de 48 horas, a contar desde la constatación de la recepción y lectura del correo electrónico, se entenderá que se rechaza el ofrecimiento y se pasará a la siguiente persona de la lista en disposición de incorporarse y así sucesivamente. Los llamamientos deberán quedar debidamente acreditados en el expediente.

En caso de tratarse de perfiles de administrativos (bolsa 2), con requisitos generales de la convocatoria, se acudiría al candidato, que ocupe la primera posición. Si las necesidades a cubrir son perfiles con requisitos específicos, se acudiría al candidato que ocupe la primera posición y que reúna dichos requisitos.

Los aspirantes podrán actualizar sus datos de contacto durante la vigencia de la Bolsa a través de escrito presentado en los registros de la Entidad mencionados, dirigido a Recursos Humanos.

Los efectos para los aspirantes de su rechazo a un ofrecimiento de contratación se regulan del siguiente modo:

- El primer rechazo no supondrá penalización.
- El segundo rechazo supondrá pasar a ocupar el último lugar de la lista.
- El tercer rechazo supondrá la baja definitiva de la lista.

No se considerará rechazo a un ofrecimiento el caso de las mujeres embarazadas que así lo manifiesten al ser requeridas. Tampoco se considerará rechazo la negativa al ofrecimiento de contratos a jornada parcial inferior a 1/3 de la jornada ordinaria de la Entidad a tiempo completo.

El trabajador al finalizar uno o varios contratos, conservará su orden en dicha bolsa, hasta que se cumpla un período de 6 meses (sumando las diversas contrataciones), a partir del cual pasará a situarse al final de ella.

No obstante lo anterior, para futuros ofrecimientos, se estará a lo dispuesto en materia de encadenamiento de contratos temporales o cualquier otra circunstancia que pudiese llevar a considerar el contrato temporal ofertado como indefinido en caso de formalizarse.

Las personas que estando contratadas en la Entidad en virtud de estas Bolsas fueran despedidas por motivos disciplinarios, causarán baja en aquellas de las que pudieran formar parte. Igual actuación se seguirá en el caso de personas que dieran por finalizada su relación laboral por voluntad propia, tanto de forma expresa como tácita.

**9. Comisión de Selección.** Como órgano de selección para la valoración de los requisitos y méritos de la presente convocatoria se nombrará una Comisión de Selección mediante Resolución de la Dirección General de la Entidad.

La Comisión podrá incorporar en calidad de asesores sin derecho a voto a quienes considere oportuno para el correcto cumplimiento del proceso selectivo. Así mismo, contará con el apoyo necesario para las tareas administrativas.

La comisión de selección contará con la participación de un representante legal de los trabajadores, en la fase de revisión de las autobaremações, y que será nombrado a tal efecto por la RLT.

Siendo partícipe la representación legal de los trabajadores en el seguimiento de las bolsas.

**10. Conformidad con las bases.** La participación en el presente procedimiento supone el conocimiento y aceptación de sus bases. En todo lo no expresamente establecido en la presente convocatoria, se estará a la normativa convencional de la Entidad y subsidiariamente a la legislación autonómica o estatal que fuere de aplicación. Corresponde a la Comisión de Selección determinar la actuación a seguir en caso de vacío legal, así como la interpretación de estas normas.

**11. Vigencia de las Bolsas.** La Bolsas que se constituyen en virtud de esta convocatoria tendrán una vigencia de dos años a partir de la publicación de las listas definitivas firmes de cada una de ellas, salvo que:

- a) El número de integrantes de la Bolsa de que se trate se redujera de tal modo que, a criterio de la Dirección de la Entidad, resultara inoperante, en cuyo caso podrá concluirse antes, avisando de ello a sus integrantes.
- b) Se constituyera alguna nueva Bolsa de contratación temporal derivada de una oferta de empleo pública de ingreso para personal fijo en la Entidad, para los puestos o categorías previstos en alguna de las Bolsas que ahora se crean.